



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
 Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Pedro Gómez.*
Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados
Requisitoria.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 21 de Julio de 1930.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

MINAS

BON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
 INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha pre-

sentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Junio, a las once, una solicitud de registro pidiendo 71 pertenencias para la mina de fosfatos calizos llamada *Pepe*, sita en el paraje «El Castro», término de Villamoros de Mansilla Ayuntamientos de Mansilla Mayor y Villasabariego. Hace la designación de las citadas 71 pertenencias en la forma siguiente con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 311 de la carretera de Adanero a Gijón, en el término de Villademoros y desde él se medirán 25 metros al N. 36° E. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 100 al E. 26° S., la 1.ª; de ésta 900 al Norte 36° E., la 2.ª; de ésta 800 al Este 36° S., la 3.ª; de ésta 800 al S. 36° O., la 4.ª; de ésta 100 al O. 36° Norte, la 5.ª; de ésta 100 al S. 36° Oeste, la 6.ª y de ésta con 700 al Oeste 36° N., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

El terreno solicitado es propiedad de los pueblos de Villamoros, Mansilla Mayor y Villasabariego (terrenos comunales) y de los particulares de labor de D. Octavio Carballo y José Moratitel, de León; de don José Sánchez, Antonia Prieto, Pru-

dencia Rodríguez, Valentín Burón, Froilana Cañón, Miguel González, Anastasio Barriales, Donata Rodríguez, Eloy de Lario, Alejandro Rodríguez, Ángel Prieto, Melquiades Peláez, Lucas Sánchez, Secundino Sánchez, Anastasio García, Emilio González, Jesús Peláez, Anastasio Treceño, Rogelio Sánchez y hermano José Sánchez, de Villasabariego; Venancia González, de Villafañe; Tomás Llamazares y Jacobo Llamas, de Mansilla Mayor; Abraham Cañón, Aureliano Sánchez, Santiago Sánchez y Valeria Reguera, de Villafañe; Nicolás Barriales, de Villiguer y Eulogio Cueto, de Villamoros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.764. León, 18 de Julio de 1930.—Pío Portilla.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1930

TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Códigos...	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		1.º Rentas	4.830	20	8.323	45	13.153
2.º Bienes provinciales	1.030	25	36.440	85	37.471	10	
3.º Subvenciones y donativos	2.266	40	7.549	30	9.815	70	
4.º Legados y mandas	195		296	75	491	75	
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	15.289	43	54.393		54.393		
6.º Contribuciones especiales	116.657	57	116.657	57	131.947		
7.º Derechos y tasas	103.792	05	103.792	05	103.792	05	
8.º Arbitrios provinciales	1.466	37	12.664	96	14.331	33	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	812	75	583	86	1.396	61	
10. Cesiones de recursos municipales	171	08	2.414	95	2.586	03	
11. Recargos provinciales	968.459	08	131.867	84	1.100.326	92	
12. Traspaso de obras y servicios públicos	994.520	56	475.184	58	1.469.705	14	
13. Crédito provincial							
14. Recursos especiales							
15. Multas							
16. Mancomunidades interprovinciales							
17. Reintegros							
18. Fianzas y depósitos							
19. Resultados							
TOTALES	994.520	56	475.184	58	1.469.705	14	
	GASTOS						
1.º Obligaciones generales	25.363	19	24.219	75	49.582	94	
2.º Representación provincial	2.185	38	6.940	98	9.126	36	
3.º Vigilancia y seguridad	150		750		900		
4.º Bienes provinciales	68.522	20	81.681	09	150.203	29	
5.º Gastos de recaudación	63.064	77	1.000		1.000		
6.º Personal y material	278.765	94	278.765	94	341.830	71	
7.º Salubridad e higiene	2.300		8.489	45	10.789	45	
8.º Beneficencia	24.103	03	52.185	66	76.288	09	
9.º Asistencia social	4.907	73	46.139	35	51.067	08	
10. Instrucción pública	1.316	15	151	32	151	32	
11. Obras públicas y edificios provinciales	231.814	41	3.250		4.566	15	
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	423.726	86	100.280	18	332.094	59	
13. Montes y pesca							
14. Agricultura y ganadería							
15. Crédito provincial							
16. Mancomunidades interprovinciales							
17. Devoluciones							
18. Imprevistos							
19. Resultados							
TOTALES	423.726	86	603.873	72	1.027.600	59	

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	570.793	70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	475.184	58
CARGO	1.045.978	28
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre.	603.873	72
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	442.104	56

En León, a 8 de Julio de 1930.—El Depositario, Joaquín Valcarlos.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
En León, a 8 de Julio de 1930.—El Interventor, José Trebol.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 11 de Julio de 1930.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos legales.

El Presidente,
Germán Guillón

El Secretario,
José Peláez

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Miembros	Apuntamientos	Legisladores	Terciales	Rep. del ayuntamiento	Miembros	Representación en la capital	Minas estuarias
20 de Julio al 27 de id.	Santiago	Hierro	Crémenes	Pedro Gómez	Verdiago	8 693	Hierro	No tiene	Se ignora.
22 de id. al 29 de id.	Lucía	Cobre	Puebla de Lillo	Anastasio Zarandona	Redipollos	8 709	Cobre	idem	idem
23 de id. al 30 de id.	Santa Bárbara	Hierro	Matalana	Agustín González	Villalride	8 708	Hierro	idem	idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudiesen dar principio en los días señalados.—Leon, 14 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe; Flo Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Torono

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este municipio, formado para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante el cual y cinco más, podrán formular ante esta Alcaldía las reclamaciones que crean justas contra el mismo, transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Torono, 17 de Julio de 1930.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero

Las cuentas municipales y presupuesto del ejercicio de 1929, con todos justificantes, rendidas por los respectivos cuentadantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a contar de la fecha en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas, y formular las reclamaciones y reparos que sean justos.

Villaobispo, 17 de Julio de 1930.—El Alcalde, Pablo Alonso.

Alcaldía constitucional de Turcia

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público por término de diez días en la Secretaría municipal, durante los cuales y cinco más, podrán los interesados formular las reclamaciones que sean justas ante esta Alcaldía, y transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Turcia, 16 de Julio de 1930.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Alcaldía constitucional de Riaño

Acordado por el Ayuntamiento la subasta del arbitrio sobre el consu-

mo de carnes y bebidas de este Municipio y formado el correspondiente pliego de condiciones, se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, para que en el término de diez días, pueda ser examinado en la Secretaría municipal donde se halla de manifiesto y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se tomarán en consideración las que se presenten.

Riaño a 19 de Julio de 1930.—El Alcalde, Manuel Ortiz.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Confeccionado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes, los que podrán presentar reclamaciones contra el mismo, en dichos días y las tres siguientes, debiendo éstas reunir las condiciones exigidas por el párrafo 2.º del artículo 510 del vigente Estatuto municipal, pues en otro caso serán desestimadas.

Cebrones del Río, 18 de Julio de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuan.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Hallándose vacante la plaza de Agente recaudador de los arbitrios e impuestos de este Municipio, se hace público por este edicto, para los que aspiren a dicha vacante, puedan presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las solicitudes, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

El cargo es sin sueldo fijo y percibirá el 5 por 100 del total a recaudar que asciende a la cantidad

de 4.165,50 pesetas, siendo de cuenta del nombrado las partidas fallidas que resulten. Es obligación del nombrado, el dar fianza suficiente, bien con bienes raíces o depositando en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento o en una entidad bancaria, la cuarta parte a que asciende la cantidad antes mencionada; debiendo en el primer caso presentar fiador que responda subsidiariamente del incumplimiento de la cobranza, quedando además en esta Secretaría el pliego de condiciones a que ha de quedar sujeto el que resulte nombrado.

Fresno de la Vega, 19 de Julio de 1930.—El Alcalde, Pedro Carpintero.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Según participa la vecina de Correcillas, Rosaura Alonso, el día 15 del corriente desapareció de su domicilio su esposo Manuel Tascón González, de 52 años, de estatura regular, gueso, vestido con pantalón de pana y americana de dril color gris, ignorándole su paradero.

En su virtud ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de las mismas practiquen indagaciones respecto a su paradero y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos que procedan.

Valdepiélagos, 19 de Julio de 1930.—El Alcalde, Mariano A. Acebedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Benuza

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benuza.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído sentencia, que oprimado su encabezamiento y fallo, respectivamente, dicen:

«Sentencia.—En Benuza, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta; vistos y oídos por mí don Bernardo Fernández Arias, Juez, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado

a instancia de D. Ramón Domínguez Rodríguez, contra Victorino Armesto, ambos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Pombrigo, sobre reclamación de pesetas;

Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a Victoriano Armesto, a que pague a don Ramón Domínguez Rodríguez, doscientas cincuenta y seis pesetas diez céntimos, con más un interés anual de un cinco por ciento desde la fecha en que se adquirió el préstamo por el concepto de la demanda expresa, con imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado será notificada en estrados y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en caso de no interesar su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Fernández.—Rubricado».

Es copia del original a que me remito y expido, visada por el señor Juez, ca. Benuza, veintiocho de Abril de mil novecientos treinta.—Bernardo Fernández, Rufino Rodríguez.

O. P.—353.

Juzgado municipal de Quintana y Congosto

Don Manuel Calvo Mondelo, Juez municipal de Quintana y Congosto.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Laureano García Lobato, vecino de Herreros de Jamuz, de cien pesetas de principal, costas y gastos que se halla adeudando Patricio García Cuesta, vecino de Santa Elena de Jamuz, y para pago de las mismas se saca a pública subasta como de la propiedad del Patricio, la finca siguiente:

1.ª Uva viña, en término de Santa Elena de Jamuz, al pago de Valdecide, de cuatro heminas, linda: Oriente y Norte, camino real; Poniente, Josefa Ramos y Mediodía, Miguel García; tasada en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de Agosto próximo, a las diez de la

mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador alguno que no consiga previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no existiendo títulos y el licitador sólo se conformará con testimonio del acta de ramate y será a su costa la adquisición de títulos si los exigiese.

Dado en Quintana y Congosto a 5 de Julio de 1930.—Manuel Calvo.—P. S. M.: El Secretario, Domitilo Martínez.

O. P.—357.

Requisitoria

Méndez Murias, María; mayor de edad, casada con Facundo Argüelles, vecina que fué de Villaseca y residente últimamente en Sama de Langreo, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para ser reducida a prisión, por tenerlo así acordado en sumario que con el número 8 de este año instruyo contra la misma, por el delito de alzamiento de bienes; apercibiéndola que, de no hacerlo, será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, de las órdenes oportunas para proceder a su detención, caso de ser habida, ponerla a mi disposición, en la cárcel de este partido.

Murias de Paredes, 17 de Julio de 1930.—Ildefonso La Roche.—Luis Cabezas.

ANUNCIO PARTICULAR

Del pueblo de San Pedro de la Tarce, provincia de Valladolid, se extravió el día seis del corriente una yegua de las señas siguientes:

Poca alzada, pelo negro, una mancha en el ojo izquierdo, le falta un poco de pelo en las rodillas, herrada de las cuatro extremidades. Razón a su dueño en dicho pueblo, Teófilo García.

P. P. 351.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.
1930